



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

**DISTRITO DE MEDELLÍN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA
INSPECCIÓN ONCE B. DE POLICÍA URBANA PRIMERA CATEGRÍA**

Medellín, trece (13) de abril de dos mil veintiséis (2026)

CITACIÓN A AUDIENCIA

El señor **JORGE ADRIAN LLANO LOPERA** en calidad de presunto infractor ubicado en la **Carrera 43A # 1A SUR 267**, debe presentarse ante este Despacho ubicado en la **CIRCULAR 3 # 66B-187 INSPECCIÓN 11B DE POLICÍA URBANA DE PRIMERA CATEGORIA**, el día **JUEVES, VEINTIOCHO (28) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026) a las 09:00 a.m.**, Con el fin de llevar a cabo Audiencia Pública, de conformidad con el Artículo 28, Numeral 4, de la Ley 1801 de 2016, dentro del proceso Verbal Abreviado **02-19353-22** asignado a la Mesa 3. Durante la audiencia se analizará el presunto comportamiento **Comportamientos que afectan la seguridad y bienes en relación con los servicios públicos. Numeral 4. No reparar oportunamente los daños ocasionados a la infraestructura de servicios públicos domiciliarios, cuando estas reparaciones corresponden al usuario.**

NOTA IMPORTANTE: Favor presentarse con el documento de identidad original (cédula) y la presente citación para agilizar el trámite. Así mismo, puede allegar las pruebas que tenga en su poder y solicitar las que considere pertinentes y conducentes para la diligencia.

NOTA: DECRETO 116 DE 2015 Nivel Nacional Artículo 2.2.6.15.1.1 Derecho de Postulación. Las personas que hayan de comparecer a los trámites reglamentados por el presente Decreto, podrán hacerlo por sí mismas, por medio de sus representantes legales, o por conducto de apoderado o abogado legalmente autorizado.

NOTA: INASISTENCIA, Se le advierte que en caso de no comparecer a la audiencia pública, deberá justificar la no comparecencia dentro de los 3 días siguientes a la misma, anexando prueba sumaria que compruebe la justa causa de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 223 de la Ley 1801 de 2016, señala que **sí el presunto infractor no se presenta a la audiencia sin comprobar la ocurrencia del caso fortuito o fuerza mayor, la autoridad tendrá por cierto los hechos que dieron lugar al comportamiento contrario a la convivencia, teniendo en cuenta las pruebas obrantes en el proceso.**

Así mismo se hace saber a la parte interesada que puede conocer del proceso en cualquier momento, el cual reposa de manera física en el Despacho en la Mesa 3.


CAROLINA ANDREA ROLONG DE LA HOZ
Secretaria